INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-a846-56bc-0210-4216-25eb-e6a1-680d-6b34 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Resolución de 3 de octubre de 2025, de la Dirección General de Tráfico, por el que se regulariza la situación administrativa de vehículos en baja temporal, con siniestro total e indemnizados, y de vehículos de baja temporal con siniestro parcial, con motivo de la depresión aislada en niveles altos (DANA), entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre 2024.

Entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, España sufrió la peor DANA en lo que va de siglo en diversas comunidades autónomas, entre las que resultó particularmente afectada la Comunitat Valenciana, con consecuencias especialmente graves y trágicas en la provincia de Valencia, que sufrió inundaciones en muchos municipios, con carreteras y vías cortadas, y decenas de miles de vehículos arrasados, que han quedado amontonados en las vías públicas, situación de la que se deriva un grave problema de recogida y gestión de estos residuos que en ocasiones comprometen gravemente o incluso impiden la circulación por vías interurbanas en condiciones de seguridad.

Para enfrentar esta situación extraordinaria, en la que no es posible proceder, en general, de conformidad la legislación vigente, prevista para situaciones de normalidad, la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, vino a establecer el procedimiento para el traslado de los vehículos afectados por la DANA a un Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT).

Conforme a la Instrucción VEH 2024/16 sobre bajas de vehículos afectados por la DANA ocurrida en octubre y noviembre de 2024 y duplicados de permisos de conducción destruidos o extraviados por dicho motivo, de la Dirección General de Tráfico, de 8 de noviembre de 2024, se procedió de oficio a anotar una baja temporal para todos los vehículos que la DGT tuviera conocimiento que se hubieran visto afectados por la DANA (información recibida a través de Consorcio Compensación de Seguros y autoridades de la C. Valenciana), con fecha de anotación 29 de octubre de 2024.

El artículo 35 del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, viene a disponer los supuestos de anotación de baja definitiva de un vehículo, en particular, en aquellas situaciones en las que existe la presunción de que el vehículo no existe o no circula.

Transcurrido cerca de un año desde la DANA, se hace preciso realizar una regularización de los vehículos afectados por la DANA a los que se anotó la citada baja temporal y que han sido peritados por el Consorcio de Compensación de Seguros, tanto los que hayan sido declarados pérdida total (por motivos técnicos o económicos) como los considerados pérdida parcial, todo ello a efectos de que sus titulares no se vean afectados negativamente por la anotación de baja temporal que conste en el Registro de Vehículos tanto en términos de puesta en circulación del vehículo, como por cuestiones derivadas del acceso a ayudas públicas, teniendo en cuenta la capacidad de tratamiento de los CAT ante el volumen ingente de vehículos a descontaminar.

En consecuencia, con el fin de dar eficaz respuesta a la necesidad de que conste en el Registro de Vehículos la veracidad de la situación de los vehículos y garantizar así la seguridad jurídica, una vez analizadas la situación administrativa de los vehículos que se encuentran de baja temporal en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico con motivo de la depresión aislada en niveles altos (DANA), ocurrida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre 2024 y, a su vez, su estado conforme a peritación y declaración por parte del Consorcio de Compensación de Seguros, se dicta el presente acuerdo:

Correo electrónico: movilidad.vehiculos@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCEL, 44
28071 MADRID
TEL.: 91 3018279

CSV : GEN-a846-56bc-0210-4216-25eb-e6a1-680d-6b34
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 03/10/2025 10:19 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-a846-56bc-0210-4216-25eb-e6a1-680d-6b34 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Primero. Vehículos peritados y declarados como pérdida por el Consorcio de Compensación de Seguros

La situación administrativa de aquellos vehículos en situación de baja temporal DANA en el Registro de Vehículos, que hayan sido peritados y declarados pérdida total o parcial por el Consorcio de Compensación de Seguros, se regularizará en el Registro de Vehículos anotando la **baja definitiva** con fecha efecto el 27 de octubre de 2025.

Segundo. Acceso a la información

Los interesados podrán comprobar la situación administrativa de su vehículo y ver si está anotada su baja definitiva o no en el apartado "*consulta el estado de tu vehículo*" en la página web https://www.dgt.es/nuestros-servicios/afectados-dana-tramites/. También podrán consultar esta información a través de la app miDGT o en la sede electrónica de la DGT.

Tercero. Rehabilitación de vehículo dado de baja definitiva

El titular o tercera persona que acredite suficientemente la propiedad de un vehículo que, en cualquier momento, quiera rehabilitar su vehículo en situación de baja definitiva por DANA, deberá realizar su petición conforme al procedimiento establecido en el artículo 38 del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Cuarto. Recursos.
Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría de Interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 3 de octubre de 2025 - El Director General de Tráfico, Pere Navarro Olivella.

CSV : GEN-a846-56bc-0210-4216-25eb-e6a1-680d-6b34
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 03/10/2025 10:19 | Sin acción específica